

Salud y medicina tradicional

Artículo 3 de la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos a la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo (2011)

En diciembre de 2011 la LXXI Legislatura de Michoacán de Ocampo aprobó diversas reformas en materia indígena, hasta el momento de la elaboración de este libro estas no han sido publicadas de manera oficial, sin embargo y debido a la importancia de éstas es que se han considerado. La iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la LXXI legislatura el 16 de marzo de 2010 y al considerar que no requerían modificación alguna se decidió que serían aprobados en los términos propuestos por el decreto de reforma constitucional dados a conocer al Pleno. Esta iniciativa busca atender a los pueblos indígenas del estado como estructuras de organización política, social, económica y cultural, asentadas en un territorio, que tienen autoridades, formas de elección y representación propias, de acuerdo a sus sistemas normativos y de gobierno interno.

Esta iniciativa contiene el artículo 3, que dentro del apartado XIV menciona que los pueblos, comunidades y personas indígenas tiene derecho a: [...]

XIV. Al ejercicio, fortalecimiento y desarrollo de la medicina indígena; [...]

Fuente: Gaceta parlamentaria del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, 2010 [Versión elaborada para esta publicación.]

* ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA OBRA ESTADO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE MICHOACÁN, PUBLICADA POR EL PROGRAMA UNIVERSITARIO MÉXICO NACIÓN MULTICULTURAL-UNAM Y LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MÉXICO 2012.

